

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 135



Jueves, 19 de julio de 2012

cve: BOPBUR-2012-135

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras de saneamiento y revisión de autorización de vertido de aguas residuales de La Puebla de Arganzón (Burgos) 5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y recreativas municipales 6

Reglamento de régimen interno del Centro de Educación Infantil de este Ayuntamiento 7

Ordenanza fiscal del precio público para la prestación del servicio de asistencia, estancia y comedor en el Centro Infantil Municipal de este Ayuntamiento 19

##### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación del padrón fiscal de tasas de agua, basuras y alcantarillado, correspondiente al 2.º semestre de 2011 23



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Licitación para la contratación de la gestión de las Escuelas Infantiles Municipales 24

#### **SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

Formalización de los contratos de suministro de mobiliario y equipamiento del Centro Cívico Gamonal Norte 27

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO**

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por el servicio de recogida de basuras para el ejercicio de 2011 29

### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Cuenta general para el ejercicio de 2011 30

### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Notificación de requerimiento de identificación de infractor 31  
Iniciación de expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación 32

### **AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

Aprobación de la cuenta general para 2011 34  
Aprobación inicial del presupuesto municipal para 2012 35

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

Aprobación del padrón fiscal de tasas por suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio de 2012 36

### **AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO**

Aprobación definitiva de la ordenanza de la tasa por utilización del Albergue de Peregrinos Municipal San Lázaro 37

### **AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA**

Aprobación inicial del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012 39  
Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010 40

### **AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES**

Adjudicación del contrato de servicios de la Escuela de Música 41



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN**

Subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento de cantina-taberna 43

### **AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO**

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 45

### **AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE**

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 46

### **AYUNTAMIENTO DE VALDORROS**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la práctica de la caza en el coto privado BU-10.377 de titularidad municipal 47

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2012 48

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Solicitud de licencia ambiental para ganado vacuno 49

### **JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA**

Cuenta general para el ejercicio de 2011 50

### **JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 51

### **MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO**

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 41 de fecha 28 de febrero de 2012 52

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 105/2012 53

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 95/2012 56

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VALLADOLID**

Procedimiento ordinario 206/2012 59



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1157/2012	Acuerdo de iniciación	Roberto Rodríguez Cudeiro	34994981K	C/ Heraclio Fournier 26 3 Dr. Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
1216/2012	Acuerdo de iniciación	Iker Cantabrana Llano	71343732D	C/ Ferrocarril 4 Villa del Prado (Madrid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1243/2012	Acuerdo de iniciación	Bilal Ed Díaz	X4614599V	C/ Biteri 28 3 Dr Erreñeria (Guipúzcoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 4 de julio de 2012.

El Subdelegado del Gobierno Accidental,  
Ricardo Elena Mariscal



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-S-753.

El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Objeto: Autorización de obras de saneamiento y revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de La Puebla de Arganzón.

Cauce: Río Zadorra.

Término municipal del vertido: La Puebla de Arganzón (Burgos).

El vertido, con un volumen anual de 45.000 m<sup>3</sup> se tratará en una nueva EDAR combinada de plantas macrofitas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 5 de junio de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Antonio Coch Flotats



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

*Acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y recreativas municipales*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y recreativas municipales del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 5 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Gerardo Bilbao León



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

*Reglamento de régimen interno del Centro de Educación Infantil  
de Alfoz de Quintanadueñas*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 19 de abril de 2012, publicación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de mayo de 2012, de modificación de la ordenanza municipal reguladora del Reglamento de la Escuela Infantil, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

CAPÍTULO I. – OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1. – El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas «La Casita de Paula», centro de titularidad municipal, cuyo inmueble corresponde al patrimonio de este Ayuntamiento y se encuentra situado en la calle Estrella Polar, 18 de Quintanadueñas.

La Escuela Municipal de Quintanadueñas es un centro autorizado por la Junta de Castilla y León para impartir el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil e integrado en los Registros establecidos al efecto tanto en la Consejería de Educación como en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

Artículo 2. – El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Escuela Infantil mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3. – La Escuela de Educación Infantil Municipal, cumple una triple función referida al aspecto formativo, social y, en su caso, asistencial de los niños/as en ella atendidos/as. El Ayuntamiento de Quintanadueñas tiene como objetivos contribuir al desarrollo de la red de servicios de atención y cuidado de menores y facilitar la corresponsabilidad familiar.

El Primer Ciclo de Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento a los tres años contribuyendo al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los y las menores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Consejería de Educación regula el Primer Ciclo de Educación Infantil, de 0 a 3 años. Esta, según el artículo 14.7 atribuye a las administraciones educativas la competencia para determinar sus contenidos educativos, de acuerdo con la regulación establecida en esta, así como para regular los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo (instalaciones, número de profesores – alumnos...).



De igual modo, la Junta de Castilla y León, en atribución de sus competencias regula los contenidos educativos del Primer Ciclo de Educación Infantil según el Decreto 12/2008, de 14 de febrero.

Artículo 4. – Podrá solicitarse el ingreso en la escuela para el curso escolar 2012 - 2013 los niños/as que hayan nacido en los años 2010, 2011 y 2012. El alumno sólo se podrá dar de baja antes de marzo de 2013, y siempre que hubiera una causa justificada.

Según el Decreto 12/2008, de 14 febrero, esta escuela contará con:

- 1 unidad (0 – 1 año): 8 alumnos.
- 1 unidad (1 – 2 años): 13 alumnos.
- 1 unidad (2 – 3 años): 20 alumnos.

Cuando las necesidades de organización lo requieran (tardes, puentes, periodos de vacaciones, etc.) en los que la asistencia se reduce significativamente, podrá agruparse a los alumnos/as de distintas edades de acuerdo a los siguientes ratios:

- Unidades de 0 y 1: Máximo 10 alumnos.
- Unidades de 1 y 2: Máximo 15 alumnos.
- Unidades para alumnos de todas las edades: Máximo 12.

En el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán datos de afiliación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada quedando este expediente regulado por la Ley de Protección de Datos.

#### CAPÍTULO II. – DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Artículo 5. – El servicio de Escuela Infantil se asume con el carácter de servicio público de competencia municipal y dependerá orgánicamente y funcionalmente del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Artículo 6. – La Escuela Infantil Municipal se gestionará en régimen de concesión administrativa, asumiendo el concesionario adjudicatario las funciones de Dirección del Centro en las condiciones que resulten del procedimiento licitatorio que se promueva al efecto, conservando en todo caso el Ayuntamiento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

Artículo 7. – El Ayuntamiento designará un responsable de la Escuela que tendrá las siguientes funciones:

1. – Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del Centro.
2. – Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
3. – Actuar como órgano de canalización permanente de las relaciones entre la Dirección del Centro, padres y Ayuntamiento, recibiendo sugerencias de los dos primeros para su traslado a la Corporación, informando de altas y bajas que le sean comunicadas





por el Centro, así como hacer ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas en el ámbito de su competencia.

4. – Supervisar los programas de aprendizaje y actividades que se imparten en el Centro.

5. – Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

Artículo 8. – La Escuela Infantil Municipal «La Casita de Paula» desarrollará su propuesta pedagógica conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación (artículo 14.2) y al Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Junta de Castilla y León. Comprendiendo los contenidos educativos, los principios pedagógicos y de evaluación que regularán la práctica educativa.

#### CAPÍTULO III. – FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 9. – Con carácter general la Escuela Infantil Municipal de Quintanadueñas «La Casita de Paula» permanecerá abierta de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario asistencial de 7:30 a 18:00 horas para el Curso Escolar 2012 - 2013, aunque la Dirección del Centro puede establecer otro horario según necesidades o demanda, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sean de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto (la segunda quincena de agosto permanecerá cerrado).

El horario de la Escuela Infantil, entendiéndose como tal la parte lectiva de la estancia de los alumnos será:

- Entrada: 09:45 horas (hasta las 10:00 horas).
- Salida: Sin comedor 12:45 a 13:00 horas.
- Salida: Con comedor 14:00 horas en adelante.

La Dirección del Centro podrá ampliar el horario mínimo establecido en este Reglamento, en tres periodos distintos: Semanas al año, días a la semana y horas al día.

La Dirección del Centro tendrá potestad para elegir diez días lectivos, en los cuales y por razón del Convenio de los Trabajadores, podrá mantener cerrada la Escuela. En caso de usar alguno de estos días deberán registrarse en el Calendario de la Escuela y será publicado en el tablón de anuncios de la Escuela.

El número mínimo de profesionales con presencia simultánea en el horario lectivo será como mínimo igual al número de unidades en funcionamiento simultáneo más 1.

En cuanto a la titulación se hace referencia a lo que dispone el Decreto 12/2008, de 14 de febrero.

En todo caso respecto al número de alumnos por educador, se establece con carácter general, el siguiente:

- Servicio de comedor: Al menos 1 educador por cada 8 niños.
- Horarios de entrada y/o salida: Al menos 1 educador cada 15 niños.



Artículo 10. – La entrada de los niños que desayunen en la Escuela se realizará entre 7:45 y las 9:30 horas. No obstante lo anterior, la Dirección del Centro podrá permitir la entrada en el mismo fuera de dicho margen y por causa justificada. Los que no desayunen podrán entrar de 7:45 a 9:45 horas salvo causa/razón justificada.

El horario de las comidas se fija de 12:45 a 14:00 horas, de tal manera que los alumnos que no se queden a comer saldrán antes de las 12:45 horas, y a los que permanezcan pasada esa hora, coman o no coman, saldrán a partir de las 14:00 horas.

Los/as niños/as podrán ser recogidos según las necesidades de los padres y, en todo caso, según lo que estipulen en el contrato a la hora de formalizar la matrícula.

Artículo 11. – Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que en todo caso, deberá ser debidamente autorizada e identificada.

Artículo 12. – Cuotas: La obligación de pago nace con la formalización de la matrícula del curso escolar correspondiente así como de la firma del contrato con la empresa concesionaria. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño al Centro.

Para el curso 2012 – 2013 se establece un precio público por la utilización de los servicios de la Escuela Infantil Municipal de Quintanadueñas «La Casita de Paula» destinados a niños de 0 a 3 años. Este precio público se prorrateará en 12 pagos y estará publicado en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil.

Estarán obligados al pago de estos precios públicos los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores matriculados en esta Escuela, aunque por causas justificadas no acudan al Centro. En los alumnos la no asistencia al Centro no da lugar a baja si no media causa médica, cambio de domicilio u otra causa análoga debidamente justificada.

El precio público es el resultante de la suma de las cuotas educativas, de matrícula y en su caso de comedor (entendiendo por tal, desayuno, comida y/o merienda según corresponda).

El pago del precio público, en lo relativo a la cuota de matrícula, se realizará a la hora de formalizar esta.

El pago de la cuota educativa así como la del servicio del comedor se realizará en los primeros cinco días del mes, por adelantado. Cualquier ajuste en la cuota de un mes se abonará/recargará en la del mes siguiente o sucesivos.

Todos los alumnos de las clases de 1 a 2 años, y los de 2 a 3 años abonarán de este modo 12 cuotas de forma ineludible según las tarifas seleccionadas, y que corresponden a los meses de septiembre a agosto.

En los casos de baja justificada se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja. Si esta no es justificada, se continuarán abonando los meses contratados, en este caso hasta final del curso. Será una comisión formada por



el Representante del Ayuntamiento de Quintanadueñas, el Director del Centro y un representante de la empresa concesionaria quienes legitimen la justificación de la baja.

Con carácter general, las tarifas a abonar a lo largo del curso serán las determinadas en el momento de efectuar la matrícula, no siendo posible su revisión por circunstancias sobrevenidas durante el mismo.

La falta de pago de dos mensualidades dará lugar a la pérdida de la plaza del menor.

Artículo 13. – Cuando los niños/as estuviesen en periodo de lactancia, las madres tendrán acceso al Centro en el horario que sea preciso. Para la debida alimentación de los/as lactantes, la Dirección del Centro habilitará la dependencia oportuna.

Artículo 14. – Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Artículo 15. – Los/as niños/as que serán distribuidos por unidades de edad, recibirán un aprendizaje que abarque materias como psicomotricidad, lenguaje, educación sensorial, social y de hábitos de acuerdo con los programas elaborados por la Dirección del Centro.

Artículo 16. – La dieta alimenticia de los/as niños/as será elaborada por la Dirección del Centro, garantizando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad. Los menús semanales serán expuestos en el tablón de anuncios de la Escuela. No se admiten comidas que se traigan de casa; los niños aportarán la leche (hasta que puedan tomar leche de vaca) y los cereales, deberán especificar la dosis que se les administrará. También aportarán leches o cereales especiales que tengan que consumir según las necesidades de cada niño en cada momento.

Artículo 17. – Podrá solicitarse a la Dirección del Centro, siempre por prescripción facultativa, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para alguno/a de los/as niños/as inscritos; deberá ser comunicado al Centro antes de las 10:00 horas. Por la Dirección se estudiará la viabilidad de la solicitud y en caso de no poder concederse, se acordará la baja temporal o definitiva en la Escuela según que la causa que motivó la solicitud sea temporal o permanente.

Artículo 18. – Los padres deberán avisar con una antelación de 1 día o antes de las 10 de la mañana del mismo día en el que los niños no vayan a acudir al comedor.

Artículo 19. – No serán admitidos en el Centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro que, a su vez, lo pondrá de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento. Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección del Centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma. La aparición de un brote de una enfermedad transmisible en el Centro será comunicada inmediatamente por la Dirección al Centro de Salud y al Ayuntamiento.



Artículo 20. – Los niños/as con fiebre no deberán acudir al Centro para evitar posibles contagios. En caso de que la aparición de estos síntomas se dé durante la jornada en el Centro, los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato y estos deberán recoger al niño lo más pronto posible.

Artículo 21. – En caso de enfermedad o de accidente sobrevenido en el Centro, y tras las primeras atenciones en el propio Centro o dependencias médicas del Consultorio de Atención Primaria, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a. En el expediente personal del/la niño/a se hará constar en su caso el número de Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma. Todos/as los niños/as deberán estar debidamente vacunados.

Artículo 22. – Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección de aquel.

Artículo 23. – Si los niños/as deben tomar alguna medicina, estas deben llevar en la caja: El nombre del niño/a, el horario y las dosis a administrar. Solo se administrarán medicamentos por vía oral. Es imprescindible adjuntar la receta o prescripción médica y autorización escrita del padre y/o madre. Sin ellas no se administrará ningún tratamiento. En la medida de lo posible los medicamentos deberán ser administrados fuera del horario de la escuela por las personas responsables de los niños (padres, tutores...). No se darán medicamentos hasta pasados los tres primeros días desde el comienzo del tratamiento (procesos catarrales y víricos).

Artículo 24. – Los niños/as acudirán al Centro debidamente aseados. Podrán acudir en pijama los niños que desayunen y no los que entren más tarde de las 9:30 horas. Utilizarán ropa cómoda (sin tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etc.). La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido. Los abrigos y cazadoras deben llevar un hiladillo en el cuello para poder colgarlos en los percheros. En el Centro se deberá disponer de ropa de repuesto completa. Al inicio del curso cada niño deberá llevar una caja de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Asimismo se traerán pañales de casa hasta que los niños/as dejen de usarlos. Igualmente, necesitan un vaso o biberón para el agua.

Artículo 25. – No se recomienda el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.), en la Escuela. En cualquier caso, el Centro no se responsabiliza de su extravío. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con gomas. No se traerán juguetes de casa.

Artículo 26. – Para los alumnos que acudan por primera vez al Centro, en la primera semana de septiembre tendrá lugar el periodo de adaptación por el cual la entrada de los alumnos se realizará de forma escalonada y el tiempo de estancia en el Centro del alumno se podrá ampliar de forma progresiva los primeros días, para facilitarles su adaptación al nuevo entorno y a los educadores. En este periodo los alumnos podrán ser acompañados por un familiar. Este periodo especial se podrá aplicar a cualquier alumno que entre nuevo en el Centro una vez iniciado el curso.



#### CAPÍTULO IV. – CONVOCATORIA DE PLAZAS

Artículo 27. – Los alumnos que ingresen en la Escuela Infantil Municipal tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores siempre que hayan cumplido el curso escolar completo.

El Centro reservará para niños/as cuyo padre/madre, tutor/a o representante legal esté trabajando en el Centro, el número de plazas que para tal efecto marque, en su caso, el convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

Los impresos de solicitud y documentos que se deban presentar estarán a disposición de los demandantes en la Escuela Infantil. El plazo de presentación será el indicado en convocatoria por Decreto del Ayuntamiento de Quintanadueñas, que cada año aprobará estableciendo los periodos concretos de convocatoria, presentación, subsanación de errores, baremación, recurso y exposición final.

– Dentro del plazo legal se entregarán las solicitudes en la Escuela Infantil de Quintanadueñas con la documentación requerida. El representante del Ayuntamiento así como la Dirección del Centro baremarán las solicitudes exponiendo a continuación las listas provisionales de admitidos y no admitidos.

– En el plazo que marque la convocatoria, y después de un periodo de reparación de errores y reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de alumnos admitidos y no admitidos.

– Si quedaran plazas libres, se irán adjudicando por orden de llegada.

Para el Curso 2012 - 2013 los plazos serán los siguientes:

– Del 19 de abril al 26 de abril. Renovación de matrículas de alumnos de la Escuela.

– 27 de abril. Presentación de las plazas libres que haya en curso. Los alumnos del curso escolar 2011 - 2012 que lo soliciten, y siempre que hayan hecho el curso completo, tendrán derecho a una plaza directa.

– 28 de abril - 11 de mayo. Recogida y presentación de solicitudes: Se podrán recoger en la Escuela Infantil Municipal y se entregarán en la misma. En la plica de solicitud vendrá toda la información necesaria para realizar la preinscripción. Se han de entregar las solicitudes debidamente rellenas para poder baremar de forma correcta. Si se detectase algún error se comunicaría y se otorgaría un plazo de 3 días para subsanarlo.

– 15 de mayo. Publicación en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil y del Ayuntamiento de las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus puntuaciones correspondientes.

– Del 16 de mayo al 25 de mayo. Abierto plazo de impugnación de las listas. Se podrán recoger los modelos a rellenar en la Escuela Infantil. Se entregarán en el Ayuntamiento de Quintanadueñas. Estos recursos se estudiarán por una comisión formada por el representante del Ayuntamiento en la Escuela, el Director/a de la Escuela y un representante de la empresa gestora que habrán de emitir su veredicto antes la publicación definitiva de las listas de admitidos.

– 28 de mayo. Publicación de las listas definitivas de admitidos y de la lista de espera según los criterios de este Reglamento.



Como máximo la reserva de plazas será la siguiente:

- De 0 a 12 meses: 8 plazas.
- De 1 a 2 años: 13 plazas.
- De 2 a 3 años: 20 plazas.

Los padres deberán abonar la matrícula primero y realizar un contrato entre ellos y la adjudicataria del servicio público una vez hayan sido admitidos en la Escuela. Los que no abonen el precio de la matrícula en los plazos que se establezcan, quedan excluidos de la lista de admitidos pasando a ocupar la plaza quien esté en la lista de reserva.

Artículo 28. – El orden de prioridad para la admisión de la Escuela Infantil se fijará atendiendo a cuestiones que valoren la situación familiar, laboral, médica, geográfica y otras circunstancias que puedan resultar indicativas de la necesidad de obtención de plaza. En caso de igual puntuación se tendrá en cuenta la asistencia de hermanos al Centro, y el riguroso orden de presentación de la solicitud.

La documentación para matricular los/as niños/as en la Escuela Municipal de Alfoz de Quintanadueñas son los siguientes:

1. – Rellenar la hoja de inscripción donde se hará constar el horario a elegir.
2. – Certificado de empadronamiento en el municipio, que en ningún caso será requisito excluyente, de los miembros de la unidad familiar.
3. – Fotocopia del libro de familia.
4. – Certificado de la empresa donde trabajan los padres o tutores del niño/a donde se haga constar la jornada laboral en el caso de que trabajen.
5. – Certificado de enfermedad o incapacidad de los padres en el caso de que exista.
6. – Certificado de la Dirección del Centro de la Escuela sobre asistencia de hermanos a esta o sobre asistencia del niño/a a cursos anteriores al que se solicita.
7. – Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
8. – Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño/a.
9. – Dos fotos del niño.
10. – Una fotografía de la madre y otra del padre.
11. – Número de cuenta para la domiciliación bancaria.

Es obligatorio adjuntar toda la documentación detallada porque de no presentarse no se podrá tener en cuenta en los criterios de valoración para confeccionar las lista de admitidos.

Artículo 29. – La admisión de la Escuela se entiende por curso completo, es decir de septiembre a agosto independientemente del mes en el que se incorporen en el caso de los alumnos de 0 a 1 año y los posibles que pudieran ocupar alguna plaza vacante. Se renovará la matrícula por cada año de permanencia por parte de los padres de los niños que sigan el curso.



Podrá abrirse la Escuela a modo de guardería durante los meses de verano y otros periodos de vacaciones escolares que se consideren oportunos, ampliando el baremo de edad de los citados servicios. En el caso de que existan plazas podrán asistir niños no matriculados cuando estos lo hagan por horas, por días sueltos y de forma puntual siempre y cuando esta circunstancia no supere el mes de estancia en la Escuela.

La entrada en el mes de septiembre será escalonada y establecida por la Dirección de la Escuela Infantil.

Artículo 30. – Determinarán la baja de la Escuela Infantil el incumplimiento de la edad reglamentaria, la inadaptación para permanecer en el Centro (que sería apreciada por la Dirección del Centro), la comprobación de falsedad de datos o documentos aportados y la inasistencia continuada no justificada al Centro durante quince días.

#### CAPÍTULO V. – DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES

Artículo 31. – La Asociación de Padres es el órgano de participación en la vida del Centro. Su constitución y funcionamiento se fomentará por parte de la Dirección.

Artículo 32. – Sin perjuicio de lo que establezcan sus propios Estatutos, la Asociación tendrá las siguientes funciones:

1.º – Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos/as.

2.º – Colaborar con la Dirección de la Escuela y con el personal de la misma en cuanto suponga una mejora de calidad de la educación y de la atención a sus hijos/as. Para el desempeño de estas funciones, la Dirección del Centro prestará a la Asociación de Padres todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del Centro le sea requerida por los órganos de representación de la misma.

Artículo 33. – Para garantizar una adecuada participación de los padres serán de aplicación general las siguientes normas:

1.º – La Asociación de Padres, podrá disfrutar de un local del Centro o, en su defecto, en cualquier otra dependencia de titularidad municipal, para que pueda llevar a cabo las tareas necesarias en orden al cumplimiento de sus funciones.

2.º – La Asociación de Padres recibirá de la Dirección del Centro información necesaria referida a la gestión del Centro y a través de ella canalizará las peticiones o sugerencias que se dirijan al Ayuntamiento.

Artículo 34. – Sin perjuicio de la existencia de la Asociación de Padres, en el Centro figurará en lugar claramente visible un tablón de anuncios donde fijar todas las comunicaciones y anuncios de interés para los padres y educadores.

Artículo 35. – Dentro del programa pedagógico, la Dirección del Centro podrá organizar actividades fuera del mismo, que se anunciarán con antelación suficiente.

Los padres o tutores deberán autorizar la participación de los niños/as en dichas actividades.

Los padres colaborarán en la organización y realización de algunas de las actividades.



#### CAPÍTULO VI. – EL CONTRATO ENTRE LAS PARTES

Artículo 36. – La Dirección de la Escuela realizará un contrato entre los padres o representantes/tutores de los niños/as que hayan sido admitidos y que hayan pagado la matrícula en el plazo que se establezca, donde se concreten y pormenoricen las normas de este Reglamento en cuanto a horarios y otro tipo de causas que sean susceptibles de individualizarse según las circunstancias de cada parte.

El Director de la Escuela Infantil podrá amonestar a los padres, tutores o representantes legales cuando su conducta sea perjudicial para los intereses o buen funcionamiento de la Escuela.

El concesionario, el personal del Centro, los padres, tutores o representantes, los alumnos o cualquier persona que se encuentre dentro del Centro están obligados a asumir las normas de funcionamiento del Centro y el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO VII. – SITUACIONES DE EMERGENCIA E INCLEMENCIAS DEL TIEMPO

Artículo 37. – En situaciones de emergencia o urgente necesidad la Dirección del Centro puede tomar la decisión de suspender las clases por el tiempo indispensable hasta que se resuelva la situación de la emergencia, comprometiéndose los responsables de la Dirección a avisar con la mayor diligencia posible.

Igualmente por condiciones climatológicas, como pueden ser las nevadas, puede ocurrir que las educadoras no puedan acudir a la Escuela o bien que lo hagan más tarde, con lo cual la Dirección del Centro puede adoptar las mismas medidas que en situación de emergencia o urgente necesidad.

\* \* \*

#### ANEXO I

##### CRITERIOS DE BAREMACIÓN

- *Situación familiar.*
- Ausencia de ambos progenitores: 12 puntos.
- Enfermedad o discapacidad en alguno de los progenitores o representantes legales que impida o dificulte el cuidado del menor: 10 puntos.
- Familia monoparental: 8 puntos.
- Convivencia en el núcleo familiar de una persona dependiente que no sea uno de los progenitores o representantes legales: 6 puntos.
- Existencia durante el curso para el que se solicita plaza, de otro hermano/a en la Escuela: 4 puntos.
- Por cada hijo/a, hasta 18 años, que conviva en el núcleo familiar: 2 puntos.





– *Empadronamiento.*

– Empadronamiento de ambos progenitores o representantes legales en el Alfoz de Quintanadueñas según antigüedad: En todos los casos empadronamiento del menor:

- Igual o superior a 5 años: 30 puntos.

- Igual o superior a 4 años: 28 puntos.

- Igual o superior a 3 años: 26 puntos.

- Igual o superior a 2 años: 24 puntos.

- Mínima de 1 año: 22 puntos.

– Empadronamiento por una antigüedad mínima de un año de uno de los progenitores (empadronamiento del menor): 20 puntos.

– Empadronamiento de ambos progenitores a 1 de enero del año que presenta la solicitud (empadronamiento del menor): 18 puntos.

– Empadronamiento de uno de los progenitores o representantes legales a 1 de enero del año en que presenta la solicitud (empadronamiento del menor): 16 puntos.

Existe el deber de continuar empadronado al menos hasta la finalización del ciclo educativo completo, es decir, los tres años. De no cumplirse, supone la baja en la Escuela, y por tanto la creación de una nueva vacante.

– *Situación laboral.*

– Tratándose de una familia monoparental el/la único/a progenitor/a o tutor/a trabajando: 12 puntos.

– Padre y madre o tutores trabajando: 10 puntos.

– Uno de los padres trabajando y el otro cuidando a persona o familiar dependiente, hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad: 8 puntos.

– Uno de los padres trabajando y el otro en situación de desempleo: 6 puntos.

– Ambos en situación de desempleo acreditado: 4 puntos.

– *Proximidad del puesto de trabajo.*

– 6 puntos por padre trabajando en el Alfoz de Quintanadueñas.

– 4 puntos por padre trabajando en el término municipal de Burgos, Sotragero, Villalón (se establece un radio de 5 kilómetros).

En caso de empate, se seguirá el siguiente orden de criterios de desempate:

– Tener un hermano en el Centro.

– Orden de entrega de la solicitud.



*Disposición final. –*

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de abril de 2012, entrando en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 29 de junio de 2012.

El Alcalde,  
Gerardo Bilbao León



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

##### ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, ESTANCIA Y COMEDOR EN EL CENTRO INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio de la Escuela Infantil, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### *Preámbulo. –*

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para restablecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y en base al artículo 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece el precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia y, en su caso, comedor en la Escuela Infantil Municipal dependiente del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

##### Artículo 1. – *Naturaleza y objeto.*

Tendrán la consideración de precio público las prestaciones patrimoniales que se satisfagan en la Escuela: Por la asistencia y estancia en el horario normal. Por el servicio de comedor. Por el servicio de asistencia y estancia fuera del horario normal.

##### Artículo 2. – *Obligados al pago.*

1. – Están obligados al pago del precio público que se regula, aquellos que soliciten o se beneficien, sin haberlo solicitado, de los servicios de la Escuela, entendiéndose beneficiarios a los padres, tutores o guardadores de los niños que reciban el servicio.

2. – Las cuotas liquidadas por la efectividad de este precio público recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los niños inscritos.

3. – El obligado al pago deberá: Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público. Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

Declarar el domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos, en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o este no lo rectifique mediante comprobación pertinente.



Artículo 3. – *Obligación de pago.*

La obligación de pagar el precio público que se establece, nace en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de cada niño para cada curso, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.

Las cuotas establecidas se cobrarán a mes vencido y mediante domiciliación bancaria, no admitiendo otras formas de pago. Si existe una acumulación de dos recibos impagados, automáticamente se excluirá de la Escuela y se avisará al titular con el fin de valorar la causa y situación puntual del mismo. En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los titulares.

Artículo 4. – *Cuantía.*

Las cuotas aplicables para el próximo curso 2012/2013 son las siguientes:

TARIFAS CURSO 2012/2013

DE 0 A 16 MESES

- 0 a 3 horas + 1 toma: 200,00 euros.
- 3 a 6 horas + 2 tomas (biberón, puré o merienda): 250,00 euros.
- 6 a 8 horas + 3 tomas (biberón, puré o merienda): 257,00 euros.
- + de 8 horas (biberón, puré, merienda): 275,00 euros.

DE 16 MESES A 3 AÑOS

- 0 a 3 horas: 175,00 euros.
- 3 a 6 horas: 190,00 euros.
- 6 a 8 horas: 200,00 euros.
- 1 hora: 5 euros matriculados. No matriculados: 7,00 euros.
- 1 día suelto (8 horas): 15,00 euros.
- 1 día suelto + comida: 20,00 euros.

DE 16 MESES A TRES AÑOS PAKS CON COMIDA

- 3 a 6 horas: 245,00 euros.
- 6 a 8 horas + desayuno o merienda + comida: 255,00 euros.
- + de 8 horas + desayuno + comida + merienda: 270,00 euros.
- comida mes suelto: 85,00 euros.
- comida día suelto: 5,00 euros.

MATRÍCULA (Incluye seguro, materiales didácticos y de utilización individual, DVD con las fotos del curso, cuaderno de desarrollo y evaluación, cuaderno de fichas, celebración de cumpleaños).

La matrícula es obligatoria por curso completo. Precio de la matrícula 100,00 euros.

Los bebés pagan la parte educativa (concepto según Reglamento) desde el comienzo del curso hasta su entrada, 95,00 euros.



#### SERVICIOS EXTRAS

– Una hora suelta antes o después del horario general (H 24) 12,00 euros.

Para varios días y horas en horarios extraordinarios, se preparan presupuestos especiales.

– Servicio de horarios discontinuos (padres que trabajan a turnos): Se suman 15,00 euros al horario elegido.

– Horario ampliado: Desde las 6:30 horas de la mañana (en función de los días añadidos al horario elegido): 1 a 5 días 12,00 euros la hora, todo el mes 100,00 euros y de 1 a 15 días 70,00 euros.

– Niños mayores de tres años en periodos vacacionales y niños no matriculados (presupuesto en función del periodo de permanencia).

El abono de la mensualidad es a mes vencido.

#### Artículo 5. – *Nuevas incorporaciones y ausencias.*

Cuando por causa no imputable al interesado o solicitantes, se incorpore a la Escuela en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de la cuota establecida en el artículo 4, a excepción de los derechos de inscripción, que lo será en toda circunstancia, por el importe íntegro establecido.

En caso de enfermedad grave, ingreso en hospital u operación quirúrgica, que conlleven falta en la asistencia durante un mes continuado, se bonificará el 100% del comedor y el 50% de la cuota por asistencia y estancia, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores. En el resto de los casos se abonará el 100% de lo contratado.

#### Artículo 6. – *Gestión.*

1. – Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en la Dirección de la Escuela Infantil la solicitud de inscripción en los modelos que la propia Dirección de la Escuela establezca y dispense en el propio Centro. Igualmente deberán comunicar cualquier variación que se produzca posteriormente. Una vez sean admitidos deberán abonar la matrícula en el plazo que se establezca y formalizar un contrato entre los padres o representantes/tutores de los niños/as y la adjudicataria del servicio.

2. – El importe del precio público por matrícula deberá ser ingresado por el sujeto pasivo en la entidad bancaria que determine al efecto la concesionaria del servicio público o mediante domiciliación bancaria.

#### Artículo 7. – *Ausencias.*

Los niños admitidos y con plaza reservada que no puedan asistir por cualquier motivo no imputable a la Administración Municipal, pagarán, en su integridad, las cuotas que procedan por los servicios solicitados, salvo los casos establecidos en el artículo 5.

#### Artículo 8. – *Impagos.*

Los niños que tengan cuotas pendientes de pago al inicio del curso escolar no serán admitidos, sin excepción, dando un plazo de 15 días con el fin de regularizar la situación.



Artículo 9. – *Procedimiento de apremio.*

1. – Las deudas por este tributo podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2. – El Ayuntamiento, al solicitar el apremio de cuotas, acompañará la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

3. – El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y Reglas para su aplicación.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del curso escolar 2012/2013 y siguientes permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Ha sido aprobada en sesión de fecha 19 de abril de 2012, publicado inicialmente el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de mayo de 2012.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 5 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Gerardo Bilbao León



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2012 se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de agua, basuras y alcantarillado, correspondiente al 2.º semestre de 2011, cuyo importe y número de recibos se indica a continuación:

Concepto: Padrón de agua, basuras y alcantarillado.

Ejercicio: 2.º semestre de 2011.

N.º de recibos: 2.126.

Importe: 63.409,90 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los interesados, a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado sitas en Plaza Mayor, n.º 1, dentro del horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos de agua, basuras y alcantarillado del 2.º semestre de 2011 será el comprendido entre los días 16 de julio y 31 de octubre de 2012, ambos inclusive.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza se iniciará el periodo de apremio conllevando un recargo del 20% más los intereses de demora que se generen.

Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán personarse en el Ayuntamiento de Belorado, para proceder al pago.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será la tercera semana del mes de julio de 2012.

En Belorado, a 3 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Luis Jorge del Barco López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Licitación de la contratación de la gestión de las Escuelas Infantiles Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Burgos*

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- c) Obtención de información:
  - 1. Dependencia: Acción Social.
  - 2. Domicilio: C/ Diego Porcelos, 4, 1.<sup>a</sup> planta.
  - 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
  - 4. Teléfono: 947 288 816.
  - 5. Telefax: 947 288 884.
  - 6. Correo electrónico: [asocial@aytoburgos.es](mailto:asocial@aytoburgos.es)
  - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 10/12/var Acción Social.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión de las cuatro Escuelas Infantiles Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos (Río Vena, Gamonal, José Antonio Rodríguez Temiño y Los Gigantillos).
- c) Lugar de prestación del servicio: Escuelas Infantiles Río Vena, Gamonal, José Antonio Rodríguez Temiño y Los Gigantillos.
- d) Duración del contrato: 1 año desde la firma del contrato hasta el mismo día en el año 2013.
- e) Admisión de prórroga: Opción de prórroga por una anualidad más.





3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:

1) Criterios no evaluables mediante fórmulas (Total: 40 puntos):

- 1. Proyecto de atención a la infancia: Hasta 25 puntos.
- 2. Proyecto de gestión organizativa: Hasta 15 puntos.

2) Criterios evaluables mediante fórmulas (Total: 60 puntos).

- 1. Oferta económica: Hasta 51 puntos.
- 2. Mejoras: Hasta 9 puntos.

4. – *Valor estimado del contrato:* 1.130.651,77 euros/año (IVA exento).

5. – *Presupuesto base de licitación:* 1.130.651,77 euros/año (IVA exento).

6. – *Garantías exigidas:*

- a) Provisional (importe): No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera: A acreditar conforme al artículo 75 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Solvencia técnica y profesional: A acreditar con la presentación de:

I. Relación detallada de los principales servicios y trabajos realizados análogos en los últimos cinco años que incluya importes, fechas y destinatarios.

II. Organigrama del personal.

III. Estructura organizativa viable.

IV. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- 2. Domicilio: C/ Diego Porcelos 4, 1.ª planta.
- 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.



d) Admisión de variantes: No se admiten.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Acto público de apertura (resultado de la calificación administrativa y apertura sobres B).

b) Dirección: Salón de Usos Múltiples, Gerencia Municipal de Servicios Sociales. Calle Diego Porcelos 4, planta (-1).

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: A las 13:00 horas antes del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

Con antelación no inferior a 48 horas se publicará en el perfil del contratante la celebración del acto público de lectura de la valoración de criterios que dependen de un juicio de valor y lectura de las ofertas de cuantificación matemática.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 13 de julio de 2012.

La Vicepresidenta del Consejo,  
de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,  
Ana M.<sup>a</sup> Lopidana Rubio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento por la que se hace pública la formalización de los contratos de suministro de mobiliario y equipamiento del Centro Cívico Gamonal Norte.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Número de expediente: 154/11 sum. Contratación.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de mobiliario y equipamiento del Centro Cívico Gamonal Norte.

c) Lotes:

Lote n.º 1: Mobiliario. Lote n.º 2: Audiovisuales. Lote n.º 3: Juegos y lote n.º 4: Equipamiento sanitario.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de noviembre de 2011.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

4.1. Importe neto: Lote n.º 1 mobiliario: 112.512,16 euros; lote n.º 2 audiovisuales: 39.300,20 euros; lote n.º 3 juegos: 24.443,32 euros y lote n.º 4 equipamiento sanitario: 4.749,50 euros.

4.2. Importe total: Lote n.º 1 mobiliario: 132.764,34 euros; lote n.º 2 audiovisuales: 46.374,23 euros; lote n.º 3 juegos: 28.843,11 euros y lote n.º 4 equipamiento sanitario: 5.604,41 euros.

5. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2012. Se declara desierto el lote n.º 3: Juegos.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11/06/2012, los lotes n.º 1 y n.º 4 y el lote n.º 2: 25/06/2012.



c) Contratistas: Lote n.º 1 mobiliario: Mumecca, S.A.; lote n.º 2: Audiovisuales: Técnica Electroacústica Consultoría Escénica y Servicios Audiovisuales, S.L.U.; lote n.º 4 equipamiento sanitario: El Corte Inglés, S.A.

d) Importe de adjudicación:

d.1. Importe neto: Lote n.º 1 mobiliario: 69.985,02 euros; lote n.º 2 audiovisuales: 33.540,30 euros; y lote n.º 4 equipamiento sanitario: 2.377 euros.

d.2. Importe total: Lote n.º 1 mobiliario: 82.582,32 euros; lote n.º 2 audiovisuales: 39.577,20 euros; y lote n.º 4 equipamiento sanitario: 2.804,86 euros.

Burgos, a 4 de julio de 2012.

El Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.,  
Salvador de Foronda Vaquero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2012, aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por el servicio de recogida de basuras para el ejercicio de 2011, por un importe total de veintinueve mil doscientos sesenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (29.268,99 euros).

El citado padrón queda expuesto al público por el plazo de quince días en que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 1 y 31 de agosto de 2012.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras Caja de Burgos y Caja Círculo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cardenajimeno, a 26 de junio de 2012.

El Alcalde,  
Alberto Iglesias Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Espinosa de los Monteros, a 4 de julio de 2012.

El Alcalde,  
José Carlos Peña Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Edicto de notificación de requerimiento de identificación de infractor*

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican los requerimientos de identificación de infractor por los hechos denunciados en los expedientes cuyos datos se relacionan, los cuales se encuentran en la unidad de sanciones del Ayuntamiento.

A tal efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo, se le requiere para que en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos identifique verazmente por escrito (Registro General del Ayuntamiento) la identidad completa, número de D.N.I., domicilio a efecto de notificaciones y permiso o licencia de conducción del conductor responsable de los hechos denunciados en el expediente.

Medina de Pomar, a 28 de junio de 2012.

El Instructor del Expediente,  
Carlos Arce Santamaría

\* \* \*

<i>Expte.</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Matrícula</i>	<i>F. denuncia</i>	<i>Art.</i>	<i>Cuantía</i>
71/2012	B-48945505	LOMESPI, S.L.	4888-GXL	03-03-2012	171-5A	80
139/2012	B-0933360	NORTJUSAN DISTRIBUCIONES, S.L.	3197-FDN	14-05-2012	94-2C-5V	90



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Iniciación de expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificar en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lugar y forma de pago:

Mediante ingreso en metálico en cualquier Banco o Caja de Ahorro de la cuenta del Ayuntamiento de Medina de Pomar, anotando nombre y apellidos del denunciado, número de expediente y fecha de la denuncia.

Enviando giro postal a este Ayuntamiento, anotando en el epígrafe «texto» del talón para destinatario el número de expediente y la fecha de la denuncia arriba indicados.

Plazo de pago:

Podrá obtener el beneficio de la reducción del 50% de la cuantía siempre que dicho pago se efectúe durante los veinte días naturales. Este pago con reducción implica la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la detracción de puntos al día siguiente (artículo 80 LSV).

Alegaciones:

En los veinte primeros días hábiles siguientes a la publicación de este, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caducidad:

Este expediente caducará un año después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 42.5 Ley 4/1999, de 13-1, B.O.E. 14-1-1999).

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Reglamento General de Circulación.

Medina de Pomar, a 28 de junio de 2012.

El Instructor del Expediente,  
Carlos Arce Santamaría

\* \* \*





<i>Expte.</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Matrícula</i>	<i>F. denuncia</i>	<i>Art.</i>	<i>Cuantía</i>
001-89/2011	B48545024	BIZKAIKO, S.L.	5575-BDN	03-08-2011	9BIS-1-5A	180
001-219/2011	B0940086	CONSTRUNORTH CONSTRUCTION RESOURCES, S.L.	3175-BHV	21-10-2011	9BIS-1-5A	600
37/2012	13170878C	RAÚL PÉREZ OVILO	8936-HDP	02-02-2012	91-2-5H	200
69/2012	30651468	FERNANDO LERMA JIMÉNEZ	BI-3204-BY	02-03-2012	94-2E-5X	200
70/2012		JOSÉ MIGUEL VELARDE ALMIRANTE	BU-7767-W	03-03-2012	94-2A-5G	90
89/2012	X07668034H	TAKHIR GAMIDOV	5749-DLW	23-03-2012	94-2E-5X	200
93/2012	X8349530R	VENTSISLAV YORDANOV IVANOV	BI-2127-CM	30-03-2012	94-2F-5Y	90
95/2012	13768152	M. <sup>a</sup> CRISTINA LOZANO ROJAS	S-7477-Z	31-03-2012	94-2A-5G	90
96/2012	X6870500D	ADRIÁN MESAROSIU COSMIN	6780-DXF	31-03-2012	94-2A-5H	90
97/2012	11930832L	JUAN JOSÉ CASTILLA ARRALDE	BU-3770-Z	31-03-2012	94-2A-5H	90
119/2012	X6831784W	HRISTOV ANGELOV DEMIR	4836-DSS	21-04-2012	94-2A-5G	90
121/2012	30621433	MARIAN URIZAR IZA	1794-FFJ	25-04-2012	171-5A	80
123/2012	13297752A	CARLOS ROLDÁN PACHECO	3386-FZM	26-04-2012	94-2A-5G	90
130/2012	13172164H	ALFONSO MATA MUÑOZ	7477-GVL	04-05-2012	94-2A-5G	90
131/2012	22706801	JOSÉ FÉLIX MOLERO SÁNCHEZ	9886-HCM	04-05-2012	90-2A-5G	90
133/2012	22732002	PEDRO MARÍA TAPIA HERNÁNDEZ	3101-CRX	05-05-2012	94-2A-5G	90
138/2012	09978883	LUIS PÉREZ GIMÉNEZ	5202-BGF	14-05-2012	94-2A-5G	90



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Aprobación de la cuenta general para 2011 y anuncio de aprobación inicial del presupuesto municipal para 2012*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 29 de junio de 2012, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes (salvo inhábiles) en horario de 9 a 14 horas.

En Melgar de Fernamental, a 5 de julio de 2012.

La Alcaldesa,  
Montserrat Aparicio Aguayo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

##### *Aprobación inicial del presupuesto municipal para 2012*

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 4 de julio de 2012, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes (salvo inhábiles) en horario de 9 a 14 horas.

En Melgar de Fernamental, a 5 de julio de 2012.

La Alcaldesa,  
Montserrat Aparicio Aguayo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

*Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 2.º trimestre de 2012*

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2012, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 2012, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Agua-basura-alcantarillado/depuración	22.391	1.223.369,65 euros
Basura	290	6.815,34 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 2 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de los siguientes reglamentos y ordenanzas fiscales, según el siguiente tenor literal que a continuación se transcribe.

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS MUNICIPAL SAN LÁZARO

Artículo 1. – La tasa objeto de esta ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.i.a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los arts. 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 20 y 58 de dicha norma.

Artículo 2. – Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias del albergue de peregrinos.

Artículo 3. – La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto del albergue de peregrinos.

Artículo 4. – Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales usuarias del servicio.

Artículo 5. – El tipo de percepción de derechos se ajustará a la siguiente tarifa. 5 euros por noche.

Artículo 6. – La obligación de pago de la tasa regulado en esta ordenanza nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a la instalación.

Artículo 7. – La mencionada tasa se satisfará en el momento de la entrada en el recinto de la instalación.

Artículo 8. – Los usuarios de la instalación deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de la instalación que figuren expuestas en el recinto de la misma.

Artículo 9. – La negativa a presentar las credenciales a requerimiento del personal encargado de la instalación podrá sancionarse con la expulsión del recinto.

Artículo 10. – Se considerará acto de defraudación el hecho de entrar al recinto sin el correspondiente pase o autorización de uso.

Artículo 11. – En cuanto el régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Disposición final. –

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012, entrando en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Redecilla del Camino, a 4 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Julio Gallo García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 02/07/12, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Revilla Vallejera, a 2 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Rafael Castrillo Montes



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Revilla Vallejera, a 26 de junio de 2012.

El Alcalde,  
Rafael Castrillo Montes





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios del adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de la Escuela de Música en Salas de los Infantes, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Servicio de la Escuela Municipal de Música.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 30 euros la hora, impuestos incluidos.

5. – *Garantía provisional:*

No existe.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
- b) Domicilio: Plaza Jesús Aparicio, n.º 6 bajo.
- c) Localidad y código postal: Salas de los Infantes. C.P. 09600.
- d) Teléfono: 947 38 00 21.

7. – *Criterios de valoración de las ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

– Proyecto del servicio de la Escuela Municipal de Música: 10 puntos que incluirá como mínimo:

- Propuesta de Proyecto Educativo (2 puntos).
- Conocimientos y experiencia previa en impartir enseñanzas musicales en el seno de Escuelas Municipales de Música (1 punto).
- Titulación del personal docente (1 punto).



- Experiencia profesional de los profesores en impartir enseñanzas musicales (1 punto).
- Cursos de perfeccionamiento realizados (1 punto).
- Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años (1 punto).
- Material de que dispongan para impartir enseñanzas musicales (1 punto).
- Especialidades a impartir (1 punto).
- Metodología especializada (1 punto).
- Oferta económica: 22 puntos.
- Otras mejoras: 10 puntos.

8. – *Presentación de las ofertas de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 8 días.
- b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

9. – *Gastos de anuncios:*

A costa del adjudicatario.

10. – *Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* [www.salasdelosinfantes.net](http://www.salasdelosinfantes.net)

En Salas de los Infantes, a 16 de julio de 2012.

La Alcaldesa,  
Marta Arroyo Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

##### *Arrendamiento de «Cantina-Taberna»*

El Pleno del Ayuntamiento de Sarracín, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2012, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento del negocio «Cantina-Taberna» de Sarracín, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato, mediante subasta y por procedimiento abierto, la cual se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Sarracín. Calle Real 5, 09620 Sarracín (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* Arriendo del «Negocio de Cantina-Taberna de Sarracín», con sus instalaciones y servicios anejos, situada en la calle Real, número 5 de Sarracín (Burgos).

3. – *Plazo de adjudicación:* El arrendamiento se concertará por un año en contratos anuales prorrogables hasta un máximo de cinco años incrementándose cada uno con el IPC anual positivo del año anterior y que, a requerimiento del Ayuntamiento, se renovará en el último trimestre de cada año de contrato con el abono de la siguiente anualidad en el tercer trimestre de cada año de contrato.

4. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

5. – *Tipo de licitación:* Al alza, que supone el total del contrato del primer año de arrendamiento; se fija en cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 euros), a razón de 400 euros mensuales en el cual no está comprendido el impuesto sobre el valor añadido correspondiente, cuyo importe en todo caso será de cargo del arrendatario como partida o concepto independiente de la renta del negocio de taberna de que se trata.

6. – *Garantías:*

– Provisional: 360,60 euros.

– Definitiva: Como garantía definitiva se establece el pago adelantado de la siguiente anualidad que deberá efectuar el arrendatario antes de la finalización del tercer trimestre de cada año de contrato a instancia del Ayuntamiento.



7. – *Documentación e información:* La documentación requerida será la exigida en el pliego de condiciones.

El pliego de cláusulas administrativas particulares estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Sarracín, en horas de oficina, los miércoles de 17 a 21 horas y viernes de 10 a 14 horas hasta el último día de la presentación de proposiciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en el acceso al Ayuntamiento.

Información: Ayuntamiento de Sarracín, calle Real, n.º 5, en horario de oficina los miércoles de 17 a 21 horas y los viernes de 10 a 14 horas, 09620 Sarracín (Burgos). Teléfono fijo 947 40 40 40 y teléfono móvil 616 432 064 y en la página web: [www.sarracin.es](http://www.sarracin.es)

8. – *Presentación de proposiciones:* Podrán presentar proposiciones las personas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del T.R.L.C.A.P., tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad ni prohibiciones para contratar recogidos en dicha Ley, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina los miércoles de 17 a 21 horas y los viernes de 10 a 12 horas, desde el día 5 al 21 de septiembre de 2012.

9. – *Apertura de las ofertas:* En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sarracín, en acto público, a las veinte horas del primer miércoles hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Gastos de anuncios:* Correrán a cargo del adjudicatario.

Sarracín, a 4 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Fortunato Ortega de la Fuente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

##### *Decreto de delegación de funciones del Alcalde*

Se hace público que con fecha 3 de julio de 2012, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado entre otros el siguiente Decreto:

«Teniendo prevista mi ausencia del término municipal, por vacaciones, entre los días 21 de julio y 26 del mes de agosto, ambos incluidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente resuelvo:

Primero. – Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Andrés León Pérez, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente.

Segundo. – Notificar el presente Decreto al interesado y publicarlo en el «Boletín Oficial» y en el tabón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. – Que se dé cuenta de la delegación a la que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que se celebre».

Torresandino, a 3 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Martín Tamayo Val



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidenta de fecha 25 de junio de 2012, se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

YESICA ESTEFANÍA SCHNEIDER	CALLE SANTANDER, 12, PO2	18/09/1983
MILAGROS MARIANA SCHNEIDER	CALLE SANTANDER, 12, PO2	08/03/2002

En Trespaderne, a 26 de junio de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Ana Isabel López Torre



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdorros, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la práctica de la caza en el coto privado BU-10.377 de titularidad municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdorros, a 31 de mayo de 2012.

El Alcalde,  
José Manuel Briongos Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valdorros para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valdorros, a 4 de julio de 2012.

El Alcalde,  
José Manuel Briongos Ortega





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de D.<sup>a</sup> Pilar Charte Viñuela, se ha solicitado licencia ambiental para ganado vacuno (24 cabezas de raza limosina con sus respectivas crías), para la producción de carne en régimen extensivo en parcelas con referencias catastrales 6153101VN8665S0001ZT y 6153902VN8665S0001HT de la Entidad Local de Angulo, expediente n.º 310/12.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la c/ Eladio Bustamante, n.º 38-40 de esta localidad.

Villasana de Mena, a 21 de junio de 2012.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Boada de Roa, a 2 de julio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús Campo Llorente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Villadiego para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 5.373,33 euros y el estado de ingresos a 8.604,18 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 4 de julio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
José Luis Pérez Cuesta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

##### *Fe de errores*

Advertido error en el anuncio del resumen por capítulos del presupuesto general para el ejercicio de 2012, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 41, de 28 de febrero de 2012, se procede a su corrección:

Donde dice:

«Gastos en bienes corrientes y servicios: 173.447,75 euros».

Debe decir:

«Gastos en bienes corrientes y servicios: 173.465,09 euros».

Roa de Duero, a 18 de junio de 2012.

El Presidente,  
Martín Tamayo Val



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 105/2012 E.

Demandante: Faik Mehmedov Syunetchiev.

Abogado: Luis Mariscal Pérez.

Demandados: Remates del Norte, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Faik Mehmedov Syunetchiev, contra la empresa Remates del Norte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 1 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Faik Mehmedov Syunetchiev ha presentado demanda de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 30 de marzo de 2012 en demanda P.O. 70/12, frente a Remates del Norte, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia firme concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.479,02 euros, que incluye el 10% en concepto de mora de 88 días por 2.366,09 euros de salarios y de 208 euros y 347 euros en concepto provisional de intereses legales y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.



Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 30 de marzo de 2012 en demanda P.O. 70/12 a favor de la parte ejecutante, Faik Mehmedov Syunetchiev, frente a Remates del Norte, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.479,02 euros en concepto de principal, más otros 208 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 347 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 010512, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Remates del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de julio de 2012.

La Secretaria Judicial,  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 95/2012 E.

Demandante: Gustavo Bravo Quirce.

Abogado: Roberto Estévez García.

Demandados: Andrés González Gallego y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gustavo Bravo Quirce contra la empresa Andrés González Gallego y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 5 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Don Gustavo Bravo Quirce ha presentado demanda de ejecución de sentencia número 143/12 de fecha 11-4-12 frente a Andrés González Gallego.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia n.º 143/12 de fecha 11-4-12 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 15.187,87 euros de principal, de 911,27 euros en concepto provisional de intereses de demora y 1.518,78 euros de las costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.





Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 143/12 de fecha 11-4-12 a favor de la parte ejecutante, don Gustavo Bravo Quirce, frente a Andrés González Gallego, parte ejecutada, por importe de 15.187,87 euros en concepto de principal, más otros 911,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.518,78 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/65/0095/12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la



fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés González Gallego, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de julio de 2012.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VALLADOLID

Número autos: Procedimiento ordinario 206/2012.

Demandante/s: Kleber Efraín Yanangómez Flores, Jonatan Lobato Villorejo.

Demandado/s: Fogasa, Valduero Bodegas y Viñedos, S.L., Albertov Chalamov Evelin y Gestión de Viñedos, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Olalla García, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Kleber Efraín Yanangómez Flores y Jonatan Lobato Villorejo contra Fogasa, Valduero Bodegas y Viñedos, S.L., Albertov Chalamov Evelin y Gestión de Viñedos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 206/2012, se ha acordado citar a Valduero Bodegas y Viñedos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social uno, situado en Plaza de Rosarillo, s/n, el día 17 de junio de 2013 a las 11:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Valduero Bodegas y Viñedos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 27 de junio de 2012.

La Secretario Judicial  
(ilegible)